

Lobos, 8 de Septiembre de 2015.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 90/2015 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-26575/15 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2776**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2776

ARTÍCULO 1º: Incorpórase a la Ordenanza Fiscal N° 2378 **TÍTULO TERCERO: del CAPÍTULO XXIV – Eximición de Tasas Municipales, en su Artículo 219º** el Ítem J, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“CAPITULO XXIV – Eximición de Tasas Municipales:

ARTÍCULO 219º: Están eximidos del cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la presente ordenanza fiscal:

J) De la Tasa por Servicios Generales Rurales

Podrán otorgarse eximiciones especiales que comprendan desde un 50% hasta la totalidad del tributo, en aquellos casos en que la situación del contribuyente, presenten características socio – económicas que hagan atendible su caso, especialmente si son declarados en emergencia y/o desastre agropecuario de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.390 y disposiciones reglamentarias del gobierno de la Prov. de Bs. As la decisión que se adopte en tal caso, deberá ser debidamente fundada y encontrarse debidamente acreditada la situación que se contempla, dejándose constancia de ello en las actuaciones administrativas correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

FIRMADO: LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-